



**AUTORIZA ACTIVIDAD DE BENEFICIENCIA PÚBLICA CON EXPENDIO TRANSITORIO Y EXCEPCIONAL DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS.**

**DECRETO ALCALDICIO N°152**

**DALCAHUE, 11 enero de 2024**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en artículo 1° primera parte del inciso cuarto de la Constitución Política de la República de Chile, esto es: "Que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común;
- 2.- Las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en especial, su artículo 19° inciso cuarto del artículo Primero, el que señala: En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se -- persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.
- 3.- Las funciones y facultades que se otorgan en los artículos 4° letra I), 12° inciso cuarto, 56° y 63° letra i, todos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación con la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N°1459-2021,

---

**CONSIDERANDO:**

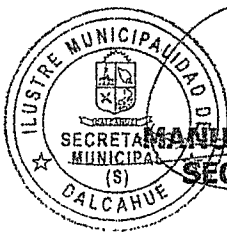
- 1.- La carta dirigida al alcalde de la comuna de Dalcahue y firmada por señores Agrupación Carreras a la Chilena Tenaún, Rut; 65.108.135-1 el señor Jorge del Transito Pérez Guerrero, cédula de identidad: [REDACTED] esta actividad consiste en la realización de carreras a la chilena que se realizara el día 13 de enero de 2024 en la cancha de Tenaún sector Pelú desde las 14:00 horas a las 21:00 horas, esto con el fin de recaudar fondos para socios que tienen problemas de salud.
- 2.- La naturaleza indubitable de beneficencia que tiene la actividad mencionada, lo que ha sido ponderado por la autoridad que suscribe;



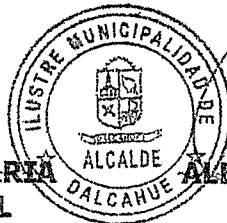
**DECRETO:**

- 1 Autorícese y permítase de forma especial el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el desarrollo de la actividad de beneficencia mencionada en este decreto alcaldicio.
- 2 Exímase del pago de los derechos que pudieran corresponder.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A OFICINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y A CARABINEROS DE CHILE (TENENCIA DE DALCAHUE), PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA~~  
**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**



~~ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR~~  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**Distribución:**

- Indicado.
- Transparencia.
- Control.

Archivo

AWGA/MAAB/djns. -